

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL DE CAJA MEDITERRÁNEO, LA ENTIDAD COOPERATIVA ELÉCTRICA BENÉFICA “SAN FRANCISCO DE ASÍS”, y la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ANUALIDAD 2025

D^a. Lourdes Aznar Miralles, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y en nombre y representación del mismo, con CIF P-0305900-C y domicilio en C/ Mayor, nº 9.

Asimismo, asistida por el Secretario General, D. Honorio García Requena

D. Luis Manuel Boyer Cantó, Presidente de la Fundación Comunitat Valenciana Obra Social de Caja Mediterráneo (en adelante Fundación Mediterráneo), en nombre y representación de esta entidad en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por razón de su cargo según lo dispuesto en el artículo 22, apartado 2 del Estatuto de la Fundación.

D. Guillermo Belso Candela, quien interviene en su doble condición de:

- a) Presidente de Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”, autorizado por su Consejo Rector, y en base a las atribuciones que le otorgan sus Estatutos, (en adelante, La Cooperativa).
- b) Presidente del Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana de la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís, de Crevillent, (en adelante, Fundación de la Cooperativa).

Las cuatro partes, por medio de sus representantes, se reconocen entre ellas capacidad jurídica y de obrar suficientes para la firma del presente Convenio, en orden a exigirse el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Antecedentes

1. Que, los fines básicos de la Fundación Mediterráneo tal y como establece el artículo seis del Título II de sus estatutos, se establecen para un objetivo común que es el desarrollo económico y social de su área de actuación, y que llevará a cabo a través de sus fines, entre los que de manera específica se mencionan el fomento ocupacional y del empleo en todas sus vertientes y la defensa y protección del medio ambiente y del entorno natural. Para el desarrollo de estos fines, Fundación Mediterráneo establecerá vías de colaboración con instituciones que faciliten su labor.
2. La Fundación Mediterráneo es propietaria de un centro de educación ambiental denominado CEMA Los Molinos, sito en Crevillent, Camí de Los Magros, s/n.

3. Que, por su parte, la Fundación de la Cooperativa, es una entidad de iniciativa privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto fundacional es realizar obras de carácter asistencial, social y cultural, entre otras.
4. Que, la Cooperativa tiene entre sus fines, entre otros, la difusión del cooperativismo, la promoción cultural, profesional y social del municipio de Crevillent.
5. Que, el Ayuntamiento de Crevillent tiene entre sus postulados medioambientales el fomento de la protección y conservación del medio ambiente natural, encontrándose dentro de su término municipal el Centro CEMA.
6. Que, siendo interés de las partes la realización conjunta de actividades de interés social, cultural, deportivo, medioambiental, divulgativo, formativo, o cualquier otro que redunde en beneficio del municipio en el CEMA Los Molinos, es por lo que acuerdan la firma del presente CONVENIO, el cual se registrá de conformidad con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio establecer cauces para la realización conjunta en el CEMA Los Molinos de actividades de divulgación, formación, sensibilización y conservación del medio ambiente, que redunden en beneficio de las tres partes, de acuerdo con el Proyecto General de Actuación que se apruebe por las partes.

SEGUNDA.- Proyectos específicos.

Para desarrollar este Convenio se pondrán en marcha los siguientes proyectos específicos, de acuerdo con el Proyecto General de Actuación aprobado por las partes:

-Actividades de educación ambiental dirigidas a centros educativos y asociaciones. Con carácter enunciativo aunque no limitativo incluye las siguientes:

- Itinerarios geológicos, biológicos, agrícolas o interpretación del paisaje.
- Talleres de astronomía, procesos erosivos, vegetación y fauna, huerto escolar ecológico, restauración y corrección hidrológico forestal, energías renovables, meteorología o restauración etnográfica.
- Seminarios divulgativos de fin de semana dirigidos al público en general.

TERCERA.- Apertura al público.

Fundación Mediterráneo asume el compromiso de organizar, **al menos un domingo al mes**, una **actividad de educación ambiental** dirigida a un público familiar, en la que figurarán como organizadores Fundación Mediterráneo, el Ayuntamiento de Crevillent y la Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”. En caso de que la demanda de la actividad lo requiriera, las partes podrán

acordar las condiciones económicas, adicionales a las cantidades pactadas en este convenio, para ampliar dicha propuesta.

CUARTA.- Compromisos adquiridos por las partes.

Por Fundación Mediterráneo:

La Fundación Mediterráneo asume el compromiso de mantener en perfecto estado las instalaciones del Centro CEMA Los Molinos, tanto los espacios cerrados (aulas, talleres, etc...) como las áreas abiertas (zonas de esparcimiento, huertos, zonas de monte,...), para lo que tomará las medidas necesarias que supongan dicho mantenimiento (desbroces, riegos, repoblaciones, etc...).

La Fundación Mediterráneo deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el art.30.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Por el Ayuntamiento de Crevillent:

La aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Crevillent, que se recoge en la Cláusulas Octava siguiente, incluye la cobertura de gastos de inscripción para la realización de actividades medioambientales en el CEMA para todos los centros docentes, asociaciones ciudadanas y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Crevillent. En consecuencia, estas entidades no estarán obligadas a efectuar el abono directo de las tarifas oficiales en el momento de disfrutar de los servicios que presta el Centro.

Los beneficios económicos obtenidos por el Centro CEMA Los Molinos derivados de las actividades realizadas objeto del presente convenio se destinarán íntegramente al mantenimiento y soporte de los gastos generales del propio Centro vinculados a la realización de los proyectos específicos detallados en la clausula segunda. De esta manera, el centro pueda recuperar todos los servicios, ampliación de estos, así como desarrollar mejoras de las instalaciones.

Por parte de La Cooperativa, y de la Fundación:

Se comprometen a aportar, bien por la Cooperativa, bien por la Fundación de la Cooperativa, o bien de forma conjunta, según los acuerdos privados entre éstas, en concepto de Patrocinio y con el fin de posibilitar la puesta en marcha de los proyectos descritos en la Cláusula Segunda anterior, una suma total, entre ambas entidades, de 20.000 euros, abonando el 50% de la misma, esto es, 10.000 euros, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la suscripción del presente documento, siendo el plazo máximo de pago de la cuantía restante, esto es, 10.000 euros, treinta días después de haber justificado la ejecución del proyecto mediante la oportuna memoria y las facturas de los gastos correspondientes.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Dicha justificación se deberá aportar fehacientemente por la Fundación Mediterráneo siendo la fecha límite el día 11 de noviembre de 2025.

QUINTA.- Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de los proyectos se constituirá una **Comisión Mixta paritaria** integrada por dos representantes de cada una de las partes. Esta Comisión se constituirá en el **plazo de treinta días**, a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, deberá reunirse cuando lo pida alguna de las partes y, en todo caso, *al menos dos veces al año*.

En particular corresponderá a la Comisión Mixta el seguimiento del Proyecto General de Actuación y la realización de las modificaciones que en el mismo resulten necesarias para adaptarse a las incidencias surgidas en su ejecución y las que deriven de la propia experiencia obtenida en su desarrollo.

SEXTA.- Solicitud.

Para la firma del presente convenio será necesaria la aportación de la siguiente documentación por parte del beneficiario:

La presentación de la solicitud de la subvención deberá realizarse, a través de la sede electrónica, (<https://crevillent.sedipualba.es/>) según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigida al Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Crevillent. En la citada solicitud se hará constar:

- A) Nombre y apellidos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y el cargo que ocupa la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.
- B) La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social.
- C) El número de C.I.F. de la entidad solicitante y el número con el que figura en el registro de Fundaciones dependientes de la Conselleria de Administración Pública

A la citada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1. Presupuesto destinado por la Fundación a sus proyectos específicos para el ejercicio económico que se ha solicitado.
- 2. Certificación del secretario de la entidad, en la que se haga constar que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, público o privado, o empresa, y, en caso contrario, importe y organismo o empresa que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.

3. Certificado del Organismo correspondiente de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público. En caso de autorizar al Ayuntamiento de Crevillent a consultar dicha información, se deberá prestar dicho consentimiento mediante la firma del anexo I.
4. Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo el art.13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
5. Declaración responsable de que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad, recogida en el RD 776/1998, de 30 de abril, del Plan General de Contabilidad, de aplicación a las Entidades sin fines lucrativos.

SÉPTIMA.- Beneficiarios.

Es beneficiario de esta **subvención nominativa** la Fundación Mediterráneo.

OCTAVA.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento por los gastos e inversiones por las actividades que desarrolla la Fundación en el Centro CEMA Los Molinos, satisfará la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2025-1720-48805** del presupuesto de vigente.

El otorgamiento de la subvención se subordina a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de vigente.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del convenio:

- Mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones (aulas, talleres, etc.) y de las distintas áreas naturales, ajardinadas y agrícolas en las que se llevan a cabo los proyectos específicos detallados en la cláusula segunda.

- Gastos necesarios para el funcionamiento del centro vinculados a los proyectos específicos detallados en la cláusula segunda.

- Gastos derivados de la inscripción para la realización de actividades medioambientales en el CEMA para todos los centros docentes, asociaciones ciudadanas y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Crevillent, puesto que, en virtud de la cláusula TERCERA de este Convenio, estas entidades no estarán obligadas a efectuar el abono directo de las tarifas oficiales en el momento de disfrutar de los servicios que presta el Centro.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 35ª de Ejecución del Presupuesto vigente.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio revestirá la forma de cuenta justificativa, que contendrá una relación individualizada de los gastos en que ha incurrido el beneficiario y que correspondan al objeto de la subvención. Tales gastos se justificarán mediante facturas originales que reúnan los requisitos previstos en el RD 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Se justificarán los gastos generados desde el 3 de noviembre de 2024 hasta la fecha límite de presentación de la justificación de los gastos, que será el **11 de noviembre de 2025**.

Además de la documentación mencionada, la justificación de la subvención irá acompañada, asimismo, de:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificados acreditativos de los organismos correspondientes de hallarse al corriente respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de haber autorizado al Ayuntamiento a efectuar tales comprobaciones mediante la firma del anexo I.

DÉCIMA.- Obligaciones de la Fundación.

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2025, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés medioambiental, establecido y justificado en la memoria de actividades, a la que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo.

El Ayuntamiento de Crevillent quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

La Fundación Mediterráneo quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art.14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Duración.

El convenio extenderá su vigencia durante el ejercicio de 2025.

En prueba de conformidad, sellan y firman el presente Convenio, por cuatuplicado ejemplar, la Alcaldesa, el Presidente de la Fundación Mediterráneo y el Presidente de Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”, y Presidente del Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana de la Cooperativa Eléctrica

San Francisco de Asís, de Crevillent, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMA.- BDNS.

La concesión de la subvención nominativa será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como establece la LGS (artículo 18).

La Alcaldesa-Presidenta

**Presidente Cooperativa
Eléctrica Benéfica “San
Francisco de Asís”**

D^a Lourdes Aznar Miralles

D. Guillermo Belso Candela

**El Presidente Fundación
Mediterráneo**

El Secretario General

D. Luis Manuel Boyer Cantó

D. Honorio García Requena

**Presidente de la Fundación
de la Comunidad Valenciana
de la Cooperativa Eléctrica
San Francisco de Asís**

D. Guillermo Belso Candela

ANEXO I: AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se autoriza al Ayto. de Crevillent a consultar la situación respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Crevillent, ____ de _____ de 2025

Fdo.:

ANEXO II

FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO:

D. Luis Manuel Boyer Cantó, Presidente de la Fundación Mediterráneo, en nombre y representación de esta entidad en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por razón de su cargo según lo dispuesto en el artículo 22, apartado 2 del Estatuto de la Fundación.

Declara bajo su responsabilidad que la Fundación Mediterráneo no está incurso en circunstancia alguna que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo el art.13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En Crevillent, a de de 2025

Fdo.: D. Luis Manuel Boyer Cantó

D. Luis Manuel Boyer Cantó, Presidente de la Fundación Mediterráneo, en nombre y representación de esta entidad en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por razón de su cargo según lo dispuesto en el artículo 22, apartado 2 del Estatuto de la Fundación. Declara bajo su responsabilidad que Fundación Mediterráneo cumple la llevanza de su contabilidad, recogida en el RD 776/1998, de 30 de abril, del Plan General de Contabilidad, de aplicación a las Entidades sin fines lucrativos.

En Crevillent, a de de 2025

Fdo.: D. Luis Manuel Boyer Cantó

D. Guillermo Belso Candela, Presidente de Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”, autorizado por su Consejo Rector, y en base a las atribuciones que le otorgan sus Estatutos,

Declara bajo su responsabilidad que la Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís” no está incurso en circunstancia alguna que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo el art.13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En Crevillent, a _____ de2025

Fdo.: D. Guillermo Belso Candela

D. Guillermo Belso Candela, Presidente de Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”, autorizado por su Consejo Rector, y en base a las atribuciones que le otorgan sus Estatutos,

Declara bajo su responsabilidad que Fundación de la Comunidad Valenciana de la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís, de Crevillent cumple la llevanza de su contabilidad, recogida en el RD 776/1998, de 30 de abril, del Plan General de Contabilidad, de aplicación a las Entidades sin fines lucrativos.

En Crevillent, a _____ de de 2025

Fdo.: D. Guillermo Belso Candela